LIBERTAD DE UNA ESCLAVA

Carlos García Crespo

Doña Magdalena de Ávila y Rojas, Camarera de Doña Ana Ávila Osorio, marquesa de Astorga, recibió de su prometido, *para que fuera mi esclava, una muchacha que tenía once años de edad, poco más o menos, negra atezada, natural de la India Oriental* , donde el que había de ser su marido, don Luis de Córdoba y Guzmán, permaneció durante mas de catorce años prestando servicio al Rey.

Doña Magdalena se apresuró a catequizarla instruyéndola en *la doctrina cristiana y el grande misterio de la Santísima Trinidad* y con su empeño y cariño *la sobredicha se redujo al verdadero conocimiento de nuestra Santa fe Católica y fue bautizada conforme a los ritos y solemnidades de ella en la ciudad de Sevilla, en la parroquial de Santa María la Blanca y fueron sus padrinos Don Francisco Gamarra y Doña María Gamarra, su mujer, Mayordomo y familiares de dicha Señora Marquesa de Astorga que a la sazón residía en dicha Ciudad de Sevilla , en su palacio. La puso el nombre de Cecilia y tomó como apellido Córdoba, el de su marido ... que se la había dado y presentó para que dispusiere de ella como me pereciese y ha estado siempre a mi voluntad y en mi servicio hasta ahora como tal esclava mía y me ha servido y asistido con mucha puntualidad así en mis enfermedades como en las demás ocasiones de sanidad.*

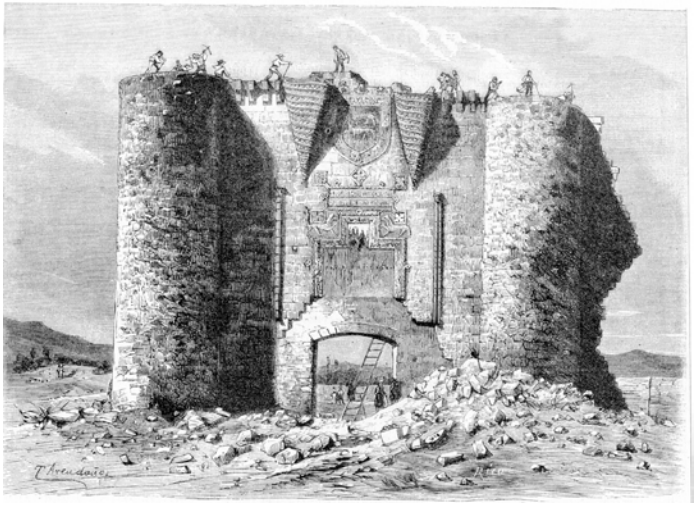

Castillo de los Marqueses de Astorga. *Dibujado por T. Avendaño y grabado por Rico y Ortega en 1872. «Ilustración europea y americana», 16 de diciembre de 1872.*

Al regresar hacia Sevilla el marqués de Astorga desde el reino de Galicia en que tenía destino como Capitán General, doña Magdalena, que le acompañaba como parte del séquito, sufrió un accidente del que le resultó fracturado un brazo, por lo que quedó con su esclava en la Casa y fortaleza de Astorga, en compañía de don Antonio Osorio y Mayorga, *Alcaide* de ella, y de su mujer, doña Juana García de la Torre.

Parece que doña Magdalena ya venia pensando en la manumisión y en Astorga la decidió llamando a don Bartolomé Nogal, *Escribano de número de la Ciudad de Astorga y de su fortaleza*, el cual levantó acta el día seis de julio de 1700 (AHPL, Caja 9899) en la que da fe que *estando en un cuarto dentro de dicha fortaleza donde estaba en la cama la dicha señora otorgante la estaba asistiendo una negra atezada* y allí manifiesta que *mediante me hallo servida y agradecida de la sobredicha Cecilia de Córdoba la he prometido que por los buenos dichos servicios que me ha hecho le dará libertad de su esclavitud por tanto siendo ella mora cuando entró en mi poder y se volvió cristiana y ésta profesa en nuestra Santa fe Divina y Católica y por mucho amor que la tengo y otras causas justas que me mueven desde luego como es ello cierto así y sabedora de lo que me pertenece*. Y pide al fedatario *que conste de las señales* de la esclava y éste hace figurar ser *alta de cuerpo sin que pareciese tener* (se supone que el fedatario omite aquí involuntariamente la palabra defecto o equivalente) *en la cara brazos y piernas sin que pareciese ser manca coja o tullida, ciega ni tuerta ni en el rostro y cara otra señal alguna mas que ser negra atezada como va dicho la cual declaró ser esclava de dicha señora otorgante y ser cristiana y católica por la gracia de Dios y haberse bautizado en la dicha iglesia de Santa María de la dicha ciudad de Sevilla y en*

poder de dicha señora otorgante su ama y que le pusieron por nombre Cecilia de Córdoba. En el acto doña Magdalena dio libertad a la esclava *para que no esté mas tiempo sujeta de esclava a servidumbre de tal esclavitud y me desisto aparto y me desapodero del derecho de posesión, propiedad o señorío que tengo adquirido y me pertenece y todo ello se lo dono se lo doy y renuncio y le doy poder irrevocable cumplido en su derecho y causa propia*. Y así le reconfiere la capacidad plena propia de toda persona libre. Añadiendo que *declaro que aún no le remunero ni pago el servicio que me ha hecho y la obligación en que me constituyo y haberse reducido a nuestra santa fe católica, acción digna de mayores agradecimientos que el que le muestro en esta libertad.*

Firman la escritura *en la ciudad de Astorga y fortaleza*, además del Escribano y como testigos, don Antonio Osorno de Mayorga, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Astorga, Señor de la Casa y Torre de las Mayorgas y del barrio de Baldemagaz, y don Francisco García de la Torre y don Santiago López, vecinos de Astorga. No firma la otorgante, que no puede *por tener quebrado en brazo*, y tampoco lo hace Cecilia, por no saber.

Resulta insólito encontrar en Astorga un documento que recoja un acto como el referido, y que sin duda sólo lo hizo posible la fractura sufrida por doña Magdalena en su tránsito hacia Sevilla, que le obligó a hacer alto en la Ciudad, pues era época ya tardía para la esclavitud, por entonces prácticamente desconocida en el noroeste de España y en Cataluña[1]. Tampoco abundó en época anterior, pues, según estimaciones, hasta mediados del siglo XVII no pasarían de cien mil los esclavos, decayendo este numero desde entonces en forma importante debido a la independencia de Portugal, que tenía en Lisboa un importante mercado, y al declive del poderío naval español.

No estaba regulada la institución y sólo se encuentran en la Nueva Recopilación (N.R.) de l567 disposiciones aisladas tendentes mas bien a conservar la pureza de los principios de la catolicidad; así, su ley 3ª, Título II del libro octavo, dice que *ninguno tenga esclavo indio que viva su ley*. Sin duda fueron los sentimientos de piedad y de cariño los que movieron a doña Magdalena para instruir a su esclava capacitándola para recibir el bautismo, pero, con independencia de sus sentimientos, la conversión le venía exigida, ya que, además del precepto citado, en el Libro de Autos dictados conforme a la Recopilación, con fecha l6 de junio de 1626 se dice en el Libro 8º, Titulo 2º, IV auto, que *ninguno tenga esclavo que no sea cristiano bautizado*, lo que explica que, a falta de registro censal, se conociera el número de esclavos existentes sólo a través de las inscripciones bautismales.

Tampoco existía regulación sistemática que nos explique cómo se accedía a la propiedad de los esclavos, aunque ocasionalmente se recoge en el libro 7ª, titulo 10, capítulo 35, auto nº 2, que *los que prenda el armador en corso puede venderlos*. También se habla de los esclavos del Rey, moros y turcos, apresados por los corsarios del Rey, y, desde luego, en Sevilla había un floreciente mercado, y en Andalucía se contaban los más numerosos propietarios, entre los que se encontraba gran número de eclesiásticos[2], contradiciendo los sentimientos de los dominicos, que compartían con los comuneros y las Cortes de Castilla[3].

En nuestro caso, parece que la *negrita atezada* de doña Magdalena, mas que como esclava, la tenía como prohijada, y así lo manifiesta el hecho de haberle dado el apellido de su esposo; y es el cariño con que siempre habla de ella lo que la mueve a la manumisión, aunque invoque también su satisfacción por haber abrazado su religión.

Una negrita atezada en Astorga en 1700: seguro que se la vería con curiosidad y simpatía. Libre ya, si viviera nuestros días, podría hacer la *marcha* que antes le vedaba la ley: *ningún esclavo ande de noche si no es con su amo o persona de su casa* (N. R en Ley de la cita primera).

---

[1] LOBO CABRERA, Manuel. "La esclavitud en la España Contemporánea", *Revista de Historia Hispania.* nº l76.

[2] SILVA, Francisco, citado por Lobo Cabrera en su trabajo citado.

[3] LABRA, en *La abolición de la esclavitud en el orden económico*, Madrid, l874.